

bó en autos con las certificaciones respectivas. De manera que, siendo los herederos hermanos del autor de la herencia, se hallan en el primer grado en línea transversal, aplicando las reglas de los arts. 185 y 188 del Código Civil. Pero el Sr. Defensor Fiscal desatendió esas reglas y aplicó su criterio, del cual surgió la consideración de que los hermanos herederos estaban en cuarto grado con relación al autor de la herencia, lo que condujo á un aumento excesivo en la liquidación del impuesto.

Suponemos que el Sr. Defensor Fiscal corregirá su error y procurará evitar otros, que se resolverían en moratorias y gastos inútiles para los interesados.

SECCION DE CONSULTAS

Á "Jalisco Libre."

Con suma brevedad, por falta de espacio, contestaremos las preguntas que se sirve hacernos nuestro querido colega citado:

«¿Incorre en responsabilidad criminal y civil una autoridad política, que manda se verifique la aprehensión de personas contra quienes no existen ni presunciones de culpabilidad?»

La respuesta es afirmativa. El art. 16 de la Constitución Federal prohíbe las molestias carentes de fundamento y motivo legales. La autoridad política que viola este precepto, se hace reo de ataques á la Constitución, delito previsto y penado en el Código de la materia. Consecuencia de la responsabilidad criminal, es la civil.

«¿Es igualmente responsable civil y criminalmente, el particular que sin fundamento de ningún género, acusa de robo á unas personas?»

Sí lo es. Resuelta por la autoridad judicial la inocencia del acusado, éste tiene expedito su derecho para acusar de calumnia judicial á su acusador. Esta acción prospera siempre que no pruebe plenamente el autor de la acusación calumniosa, haber tenido causa bastante para incurrir en error.

«¿Tiene responsabilidad civil ó criminal, la autoridad política que so pretexto de que se esclarezca un delito, retiene en la prisión á personas contra quienes no obran datos de culpabilidad?»

Sí la tiene. Esas prisiones arbitrarias violan los arts. 16 y 18 de la Constitución Federal y con frecuencia el art. 20 de la misma, pues acontece que, á más de no haber fundamento alguno para efectuar esos encarcelamientos, se retiene arbitrariamente en la prisión á las víctimas del despotismo de las autoridades, por mayor tiempo que el señalado en la Constitución.

«¿Viola la ley, la autoridad política que obliga al presunto culpable á vender mercancías ajenas para que pague al que se dice robado, el importe que arbitrariamente fija á los objetos del robo?»

Sí viola la ley, ya sea que las mercancías las tenga en su poder el presunto culpable, en depósito, en prenda, en alquiler, como mandatario, ó en virtud de cualquiera otro contrato que no le transfiera el dominio, ó ya que esas mercancías sean el producto de un robo ó con el hecho de venderla se cometa el robo. La autoridad es responsable como autor del delito, porque lo concibe, resuelve cometerlo, lo prepara ó ejecuta, ya sea por sí misma, ó por medio de otro á quien compele ó induce á delinquir, abusando de su autoridad ó poder, ó valiéndose de amagos ó amenazas graves, etc., dice terminantemente el Código Penal.

«¿Comprendiendo la acción civil que nace de un delito, la restitución, la indemnización, etc., no debe ser objeto del juicio correspondiente, fijar el valor de los objetos robados?»

En efecto, en el incidente respectivo de responsabilidad civil, ó en juicio ordinario, si ella no se promueve ante el Juez de lo Criminal, debe fijarse el valor de los objetos robados. Esto no puede efectuarse fuera de juicio, si no hay convenio entre las partes. Los procedimientos judiciales no pueden salvarse arbitrariamente para fijar, por la autoridad, la cuantía caprichosa de lo robado. De lo contrario, violaría los derechos de cualquiera de las partes con notorio ultraje á la justicia y palmaria violación punible de la ley.

Sírvase perdonarnos nuestro colega la brevedad de nuestras respuestas, debida á falta de espacio.

HEMOS TRASLADADO

nuestras oficinas á la casa número 7 del Callejón de Dolores de esta ciudad, á donde suplicamos se nos remitan la correspondencia y el cambio.